

Proyecto de Ley N° 7530/2023-CR



PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 27° DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1350,
DECRETO LEGISLATIVO DE
MIGRACIONES.

Los congresistas que suscriben, miembros del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, a iniciativa del Congresista, **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 27.2 DEL ARTÍCULO 27°
DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE
MIGRACIONES**

**Artículo Único. - Modificación del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto
Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones**

Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto
Legislativo de Migraciones, en los términos siguientes:



(...)

**"27.2 La Oficina Consular del Perú otorga la Visa en formato físico en el
pasaporte o documento de viaje idóneo, o visa en formato electrónico,
indicando la Calidad Migratoria y el plazo de permanencia aprobado."**

(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

1.1. OBJETO

La presente propuesta normativa tiene como objeto el otorgamiento de visas a través de formatos electrónicos, lo que permite el trámite a distancia ahorrando tiempo y costos al usuario.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Antecedentes: El artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es autoridad en materia migratoria externa, además de ejercer competencias en materia migratoria interna según la normativa vigente.

Asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, dispone que la Visa es la autorización de una determinada calidad migratoria, otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior.

Es así, como en el actual numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1350, se establece que:

"La Oficina Consular del Perú extiende la visa sobre el pasaporte o documento de viaje idóneo e indica la Calidad Migratoria y el plazo de permanencia aprobado".

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La modernización del Estado, y su orientación al servicio del ciudadano, exigen un intenso trabajo de simplificación y el uso permanente de canales virtuales. La Cancillería en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 y del Plan de Gobierno Digital implementa de manera gradual la transformación digital de los servicios públicos y funciones a su cargo priorizando el uso de la tecnología, a fin de realizar una gestión orientada a resultados en beneficio del ciudadano.



Aunado al tema de la simplificación, también es propósito del Perú adoptar medidas que estimulen y proporcionen una real promoción como país abierto al turismo, inversiones, comercio y capital extranjero.

Es en ese marco, que se hace necesaria la modernización del otorgamiento de la visa en formato electrónico, que permita simplificar el proceso con un enfoque de mejor atención al ciudadano, brindando una atención eficiente, oportuna y de bajo costo, facilitando el flujo turístico.

En consecuencia, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante el presente documento se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, autorizando el otorgamiento de la visa en formato electrónico, dando de esta manera mayores opciones y facilidades para su tramitación. Dejar constancia, que esta propuesta normativa se trabajó en coordinación con la cancillería y forma parte del Séptimo Eje, Política Migratoria.



EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o si, modifica o deroga normas vigentes.

En ese sentido, la norma propuesta innova a través de la modificación del numeral 27.2. del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, e incorpora al marco legal regulatorio el otorgamiento de visas en formato electrónico. Su incorporación en la norma legal no tendrá ningún efecto negativo en nuestra legislación, sino que tiene un carácter de actualización.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 09 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS:

"El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta

normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables (...).

En ese sentido, la implementación de esta propuesta normativa no involucra costos "per se". La modificación del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones favorece a los solicitantes, pudiendo optar por una visa electrónica. De esta manera, se amplían los canales de obtención de las visas, usando formatos electrónicos en una propuesta ágil y efectiva.

Por lo antes expuesto, con la finalidad de modificar el marco jurídico en materia de visas, a fin de aportar a la modernización en el otorgamiento de estas, se plantea la citada modificación.

Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante: En virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, se excluye del ámbito de aplicación de dicho decreto legislativo, las disposiciones normativas de carácter general relacionadas al funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior; en ese sentido, la presente norma no requiera un Análisis de Impacto Regulatorio-AIR Ex Ante.

VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la Vigésimo Cuarta Política de Estado, relacionado con Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. El proyecto ayuda a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento de los servicios públicos. La visa en formato electrónico incrementará la calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos. El Proyecto de Ley que proponemos tiene vinculación también con la Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional.